



**BOP- Núm. 258    Jueves 7 de noviembre de 2013**

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y DESARROLLADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA**

*I. Disposición general*

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de derecho público del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, constituidos como precios públicos de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Será competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, previa propuesta del Patronato del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con sus Estatutos en vigor.

*II. Concepto y hecho imponible*

Artículo 2.

1. Tendrán la consideración de precios públicos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes (en adelante P.M.D.) a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, realización de actividades o uso de instalaciones deportivas de su competencia efectuadas en régimen de derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

2. Constituye el hecho imponible del precio público:

La inscripción, matriculación o alta por escrito en modelo oficial en cualquiera de las escuelas, talleres municipales, actividades y materias competencia del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, así como el precio por uso de las Instalaciones Municipales Deportivas (en adelante I.M.D.) gestionadas por este P.M.D.de Morón de la Frontera.

3. Son precios públicos los regulados en esta Ordenanza y los que eventualmente pudiesen atribuirse al Organismo Autónomo Local a través de la correspondiente Ordenanza del Excmo.Ayuntamiento de Morón de la Frontera o mediante disposición legal o reglamentaria.

### *III. Obligados al pago*

#### Artículo 3.

De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades por los que deban satisfacerse los precios públicos y, en particular:

- a) Quienes soliciten la inscripción en cualquiera de las Escuelas, Talleres Municipales y actividades materia del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.
- b) Quienes soliciten la prestación de servicios de competencia del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes por los que deba abonarse un precio público.
- c) Las personas físicas o jurídicas que soliciten uso de las I.M.D.gestionadas por este P.M.D.

### *IV. Devengo*

#### Artículo 4.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se lleve a cabo la inscripción o petición de uso oficial que inicia la prestación del servicio.

El Organismo Autónomo P.M.D.podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigirlo en régimen de autoliquidación.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Escuelas infantiles: Pago único en el mes de noviembre.

Escuelas adultos: Dos pagos, uno en el mes de noviembre y otro en el mes de febrero.

### *V. Cuantía*

## Artículo 5.

Las cuantías de los precios públicos fijados en esta Ordenanza son las que se anexan en Anexo I y Anexo II.

## VI. Fijación

### Artículo 6.

1. La creación, modificación o supresión de los precios públicos, así como la modificación de las tarifas corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa propuesta del Organismo Autónomo P.M.D.
2. El acuerdo sobre la modificación, creación o supresión de los precios públicos, así como la modificación de las tarifas habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor a partir de la fecha en que se establezca.
3. La modificación de los precios públicos podrá realizarse anualmente en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

## VII. Normas de gestión

### Artículo 7. Ingresos.

1. La gestión, liquidación, administración y cobro de cada precio público se llevará a efecto por el P.M.D.
2. Los recursos regulados en la presente Ordenanza se ingresarán en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponde al Organismo Autónomo mediante recibo bancario, domiciliación bancaria o TPV vía internet y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos del P.M.D., sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones, salvo en los supuestos en que proceda su devolución.<sup>40</sup> **Boletín Oficial** de la provincia de Sevilla. Número 258 Jueves 7 de noviembre de 2013
3. Podrá acordarse el fraccionamiento del pago en algunos casos determinados por el P.M.D., y para algunos de los precios públicos fijados en esta Ordenanzas, previa solicitud por escrito del interesado, que conllevará el correspondiente interés de demora por fraccionamiento, según lo establecido en las tablas de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y siguiendo la normativa establecida en la Ley General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza General sobre gestión, recaudación, inspección y revisión en vía administrativa de los ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

## Artículo 8. *Devoluciones.*

1. Con carácter general, no se admitirá la devolución de los precios públicos satisfechos por el obligado al pago para el disfrute de los servicios y actividades puestos a su disposición por el P.M.D.

Cuando el obligado al pago disfrute de la modalidad de pago fraccionado, deberá comprometerse a satisfacer la totalidad de las cantidades, independientemente de que deje de beneficiarse de la prestación de servicios o actividades puestas a su disposición.

2. No obstante, y proporcionalmente al tiempo ya aprovechado por parte del obligado al pago de los servicios o actividades puestos a su disposición por el P.M.D., cabrán devoluciones de precios públicos satisfechos o, en su caso, no se procederá al cargo de los pagos fraccionados, en los siguientes casos:

a. Cuando la prestación de servicios, realización de actividades o uso de instalaciones deportivas que dan motivo a la obligación del pago, no se presten por causas imputables al P.M.D., y no imputables al obligado al pago.

b. Cuando la actividad, por causas no imputables al usuario, sea trasladada a otra instalación diferente, cambien las circunstancias de prestación del servicio, o las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia del obligado al pago del precio público.

Asimismo, el P.M.D.t. tendrá la facultad de anular horarios de utilización, autorizados previamente, para los supuestos en que se realicen otras actividades que el organismo considere preferentes o para la realización de tareas de mantenimiento. En este caso, se procederá a la devolución de las cantidades que hubieran sido facturadas y abonadas correspondientes a las horas anuladas, o al ofrecimiento de hora distinta o sesión de actividad, sin que las personas usuarias tengan derecho a indemnización alguna.

c. Cuando el usuario obligado al pago renuncie y solicite la baja voluntaria dentro de los primeros quince (15) días a partir de la fecha de comienzo del curso.

d. En cualquier momento, cuando al usuario obligado al pago se le presente de forma sobrevenida, una circunstancia excepcional de tipo médico o laboral, que tendrá que ser justificada documentalmente.

En todas y cada una de las circunstancias anteriores será obligatoria la solicitud de renuncia y baja formal por escrito en el Registro de Entrada del P.M.D., para que éstas puedan ser consideradas.

## Artículo 9. *Bajas.*

1. En el caso de las Escuelas o cursos Municipales, los alumnos/as que deseen dejar de asistir a la Escuela de forma voluntaria, deberán formular por escrito tal circunstancia en el Registro General de Entrada del P.M.D., a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial.
2. El retraso o impago de dos o más cuotas constituirá por sí mismo motivo para considerar al alumno dado de baja definitiva de la Escuela, no suponiendo esta circunstancia la no reclamación por parte de la Administración de los recibos pendientes hasta que la baja oficial sea presentada por escrito.
3. Con el fin de optimizar y dar un mejor servicio, la no asistencia durante diez clases no consecutivas y cinco consecutivas sin justificar, aunque los pagos estén al corriente, será motivo suficiente para considerar al alumno dado de baja de forma definitiva en la Escuela correspondiente. La plaza se sustituirá de forma inmediata por otro aspirante en el orden establecido en la lista de reserva. El plazo para presentar la justificación de las faltas no podrá ser superior a los 15 días de las mismas.
4. En todo caso, la persona interesada podrá causar suspensión provisional en la actividad correspondiente, por causas justificadas, cursando la correspondiente solicitud al P.M.D. y pudiéndose incorporar cuando queden vacantes.
5. En los casos en los que la incorporación de un alumno/a a las escuelas o cursos del P.M.D. se produzca a partir de los dos meses desde que dieron comienzo los mismos, la obligación al pago de los precios establecidos en esta Ordenanza se realizará de forma proporcional al tiempo restante hasta la finalización de los mismos.

## VIII. Bonificaciones

### Artículo 10.

1. Serán objeto de bonificaciones en los términos y en las condiciones fijadas en esta Ordenanza los siguientes colectivos, efectuándose las bonificaciones en los precios y acreditaciones que figuran en el Anexo II.
2. Se deberán consignar previsiones presupuestarias correspondientes para la cobertura de la parte del precio subvencionado.
3. Las ayudas a la práctica deportiva se establecerán conforme a la normativa aprobada al respecto por la Junta Rectora del PMD.

## IX. *Infracciones y sanciones*

### Artículo 11.

1. Los precios públicos del P.M.D.se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Las deudas por los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora exigibles legalmente.

#### Artículo 12.

Contra las liquidaciones de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente con carácter previo y obligatoria al recurso contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos sobre ingresos públicos locales previsto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Jueves 7 de noviembre de 2013 **Boletín Oficial** de la provincia de Sevilla. Número 258 41

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Texto Regulador, una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la fecha en que resulte definitivamente aprobado, después de los plazos legales de alegaciones y reclamaciones, salvo que en el mismo se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda: En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto Ordenanza Fiscal General del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y demás normativa que resulte de aplicación.

#### ANEXO I

Patronato Municipal de Deportes de Morón de la Frontera

*Precios públicos para los programas, actividades, instalaciones y otros servicios, año 2014*

##### 1. Programa de Juegos Deportivos Municipales

1.1 Campeonato fútbol sala sénior masculino invierno: 250,00 €/equipo.

1.2 Campeonato fútbol sala sénior masculino verano: 80,00 €/equipo.

1.3 Copa de Fútbol-Sala «Ciudad de Morón»: 50,00 €.

## *2. Escuelas Municipales Deportiva (menores de 16 años)*

2.1 Promoción (fútbol-sala, voleibol, atletismo, ciclismo, tenis de mesa, ajedrez, artes marciales, natación verano...): 80,00 € la temporada, o parte proporcional por meses.

2.2 Consolidadas: Fútbol, 90,00 €, y baloncesto, 90,00 €.

## *3. Programas/escuelas para adultos*

3.1 Mantenimiento: 14,00 €/mes.

3.2 Yoga: 24,00 €/mes (2 sesiones).

3.3 Gimnasia para discapacitados Taller Albatros: 5,00 €/mes.

3.4 Gimnasia terapéutica para discapacitados Taller Albatros: 22,00 €/hora.

## *4. Programa 3.ª Edad (todos los servicios subvencionados al 50%)*

4.1 Mantenimiento: 12 euros/mes (subvencionado 50%), 7,00 €/mes.

4.2 Natación: 25 euros/mes (subvencionado 50%), 12,50 euros/mes.

## *5. Campaña de natación*

5.1 Curso de natación infantil: 18,00 €.

5.2 Guardería acuática: 30,00 €/mes (mañanas, 3 horas); 6,00 €/mes (tardes, 1 hora).

5.3 Natación libre: 21,00 €/mes.

5.3 Natación adulto con Monitor: 25,00 €/mes.

5.4 Submarinismo: 30,00 €/ quincena.

5.5 Bonos de 10 secciones nado libre: 18,00 €.

5.6 Taller Municipal Albatros: 25,00 €/mes.

## *6. Pruebas populares*

6.1 Trofeo de Gran Fondo «La Cal y El Olivo»: 10,00 € en plazo y 13,00 € fuera de plazo.

6.2 Vuelta Pedestre a Morón: 6,00 € en plazo y 10,00 € fuera de plazo.

6.3 Campus de baloncesto: 15,00 €/mes.

## *7. Programa en la naturaleza*

7.1 Rutas con ticket de entrada o visitas guiadas: 14,00 € + ticket, con Seguro de Accidentes.

7.2 Rutas de senderismo «conoce tu entorno natural»: 14,00 €/ruta, con Seguro de Accidentes.

7.3 Programa parques naturales: 1 día, 25,00 €, y 2 días, 45,00 €, con Seguro de Accidentes incluido.

#### 8. *Instalaciones Deportivas Municipales*

8.1 Campo de césped A-7: 30,00 €/hora.

8.2 Campo de césped A-11: 60,00 € (1 hora) y 100,00 € (2 horas).

8.3 Campo de albero: 15,00 €/hora sin suministro electricidad, y 30,00 €/hora con suministro electricidad.

8.4 Pabellón cubierto o campos de fútbol. Actividades benéficas: 10,00 €/hora sin suministro electricidad, y 20,00 €/hora con suministro electricidad.

8.5 Maratones fútbol-sala: 200,00 € con suministro electricidad

8.6 Pabellones cubiertos completos: 10,00 €/hora sin suministro electricidad, y 15,00 €/ hora con suministro electricidad.

8.7 Pabellones cubiertos ½ de campo: 6,00 €/hora sin suministro electricidad, y 8,00 €/hora con suministro electricidad.

8.8 Pabellones cubiertos 1/3 de campo: 4,00 €/hora sin suministro electricidad, y 6,00 €/hora con suministro electricidad.

#### *Precio de servicios complementarios:*

1. Fotocopias blanco y negro: 0,05 €

2. Envío documentos por fax: 0,10 €/hoja

3. Uso vallas: 2,00 €/valla42 **Boletín Oficial** de la provincia de Sevilla. Número 258 Jueves 7 de noviembre de 2013

#### ANEXO II

##### A) *Bonificaciones directas* (no acumulables)

☑ Jóvenes (Carnet Joven): 25%

☑ Fémimas de Escuelas deportivas infantiles (hasta 16 años): 50%

☑ Tercera edad, mayores de 60 años (DNI): 50%



- ☒ Pensionistas (jubilados, viudedad): 50%.Fotocopia condición de.
- ☒ Discapacitados/Pensión de invalidez: 25%.Fotocopia condición de.
- ☒ Desempleados/as, Estudiantes: 25%.Fotocopia condición de.
- ☒ Bono familiar (2 personas): 10%.Fotocopia Libro de Familia
- ☒ Bono familiar (3 personas): 15%.Fotocopia Libro de Familia
- ☒ Bono familiar (4 personas y siguientes): 20%.Fotocopia Libro de Familia
- ☒ Ayudas totales o parciales (informe servicios sociales): 25%-50%-75%-100%
- ☒ Acompañantes de menores y discapacitados: 95% (1 por cada 10 alumnos, 1 por cada 5 discapacitados)
- ☒ Trofeo Media Maratón «La Cal y El olivo»: 50% atletas locales
- ☒ Vuelta Pedestre a Morón: 40% atletas locales

B) *Bonificaciones indirectas* (no acumulables)

Según Normativa de Ayudas, la práctica deportiva y atendiendo a criterios de situación social determinada.

Morón de la Frontera a 21 de octubre de 2013.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.